

Toluca de Lerdo, México, a 26 de junio de 2018.

BOLETÍN/CDyCS31/2018.

### BOLETÍN DE PRENSA

En la sesión celebrada el día de la fecha, el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México resolvió un total de 6 medios de impugnación; de ellos, 4 fueron Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local y 2 Procedimientos Especiales Sancionadores mismos que fueron resueltos en los siguientes términos:

En el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano Local **JDCL/369/2018**, la y los magistrados determinaron revocar el acuerdo IEEM/CG/162/2018, del Instituto Electoral del Estado de México, únicamente en relación a la sustitución de candidatos de la coalición Juntos Haremos Historia en el municipio de Tecámac, y dejó subsistente el registro realizado en el acuerdo IEEM/CG/101/2018.

En el juicio ciudadano **JDCL/388/2018**, se impugnó el acuerdo IEEM/CG/152/20018, relacionado con la sustitución de candidatos, en el que al ciudadano actor se le sustituyó como tercer regidor propietario al ayuntamiento de Calimaya, Estado de México, por la coalición "Por el Estado de México al Frente". El acuerdo fue confirmado en razón de que, la sustitución del actor, fue derivado de una resolución materialmente jurisdiccional, que fue emitida por un órgano de justicia partidista.

En el expediente **JDCL/393/2018**, la y los magistrados resolvieron revocar el acuerdo IEEM/CG/166/2018, por el que se realizó la sustitución de candidatos, entre ellos, el del ciudadano Raúl Sandoval Legorreta, candidato a primer regidor del ayuntamiento de Temascaltepec, Estado de México, quien no reconoció la firma de su supuesta renuncia. Por lo tanto, se dejó subsistente el registro del ciudadano actor, para el cargo que fue registrado mediante diverso acuerdo IEEM/CG/98/2018.

Por lo que hace al **JDCL/394/2018**, se impugnó el acuerdo IEEM/CG/169/2018, por el cual se registró a Patricia Elisa Duran Reveles, como candidata de la coalición Juntos Haremos Historia, a presidenta municipal de Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal en el expediente JDCL/346/2018. En la sentencia emitida por el Pleno del Tribunal se determinó confirmar el acuerdo impugnado, en razón de que la propuesta de la ciudadana en cita fue realizada por el máximo órgano de dirección del PT, en el Estado de México, la cual fue ratificada por la Comisión

Coordinadora Nacional de la Coalición de referencia, por lo cual se tuvo por cumplida la sentencia emitida en el expediente en cita.

En los Procedimientos Especiales Sancionadores **PES/116/2018** y **PES/123/2018**, se denunciaron diversas irregularidades, no obstante la acreditación de los hechos denunciados, se concluyó, en cada caso, que la conducta no trasgrede la norma electoral.